



RESOLUCIÓN O N° 52

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Perquenco.

Temuco, 23 de abril de 2024

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006 del Ministerio del Interior; el Capítulo VI de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005 del Ministerio del Interior; y el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695, las elecciones municipales se efectuarán cada cuatro años, el último domingo del mes de octubre. Así mismo, en virtud de lo señalado en el artículo 83 de la Ley N° 19.175, las elecciones de Gobernadores Regionales y de Consejeros Regionales, se efectuarán cada cuatro años, conjuntamente con las elecciones municipales, las que se encuentran programadas para el día 27 de octubre de 2024.

2. Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N°18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.

3. Que, conforme al citado artículo, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, mediante Oficio ORD. N° 41, de fecha 01 de febrero de 2024, se solicitó a la Ilustre Municipalidad de Perquenco, la propuesta de espacios públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición.



5. Que, así mismo, mediante Oficios Ordinarios Números: 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102 de fecha 11 de abril de 2024, este Servicio convocó a una reunión a los órganos intermedios colegiados de los partidos legalmente constituidos en la región, con el objeto de informar los lugares preliminarmente establecidos para el despliegue de propaganda electoral, instancia que se desarrolló de forma telemática el día 15 de abril de 2024.

6. Que, conforme a lo señalado, procede a determinar la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos para el despliegue de propaganda electoral.

RESUELVO:

1. DETERMÍNASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral con ocasión de la elección de Gobernador Regional, Consejero Regional, Alcalde, y Concejal, en la comuna de Perquenco.

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE PERQUENCO

N°	NOMBRE	CUADRANTE DE CALLES QUE DELIMITAN EL ESPACIO	PUNTO INICIAL	OBSERVACIONES
1	Plazoleta San Martín	Calle San Martín. Tramo 1: Calle Matta a Eleuterio Ramírez. Tramo 2: Entre Eleuterio Ramírez y calle Ignacio Serrano.	Calle San Martín intersección Avenida Matta en dirección a calle Ignacio Serrano.	Utilizar ladera sur. No utilizar pasos peatonales y veredas.
2	Parque Matta Oriente	Calle Nicasio de Toro. Tramo1: Entre Ramírez y Avenida Manuel Antonio Matta Tramo 2: Manuel Antonio Matta entre Nicasio de Toro y Cornelio Saavedra.	Calle Cornelio Saavedra intersección Manuel Antonio Matta en dirección a calle Nicasio de Toro.	Utilizar bandejón lateral. No utilizar pasos peatonales y veredas.
3	Plazoleta Acceso Sur	Avenida Manuel Antonio Matta, entre calle Acceso Sur y calle San Martín	Calle Acceso Sur intersección Avenida Manuel Antonio Matta en dirección San Martín.	Utilizar bandejón lado oeste. No utilizar pasos peatonales y veredas.
4	Plazoleta Acceso Norte	Avenida General Urrutia, entre calle José Victorino Lastarria y calle San Martín.	Avenida General Urrutia, intersección calle José Victorino Lastarria en dirección calle San Martín.	Utilizar bandejón lado este. No utilizar pasos peatonales y veredas.
5	Plazoleta Villa El Sol	Calle Ecuador, entre calle Nicasio de Toro y Las Araucarias.	Calle Ecuador, intersección calle Nicasio de Toro en dirección calle Las Araucarias.	Utilizar área verde. No utilizar pasos peatonales y veredas.

6	Plazoleta Localidad de Quillem	Calle Balmaceda entre Calle Federico Thieme y calle Manuel Rodriguez.	Calle Balmaceda intersección calle Manuel Rodriguez en dirección a calle Federico Thieme	Utilizar área verde. No utilizar pasos peatonales y veredas.
---	--------------------------------------	--	---	--

Nota 1: El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2° del artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

Anótese, Comuníquese y Publíquese



CARLOS ZURITA INOSTROZA
DIRECTOR REGIONAL

MEN/CNG/gsa

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Perquenco
- Oficina de Partes.